

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

ODS No. 1583

FECHA 02/10/2014
CONTRATISTA HOTELES ESTELAR S A
NIT/C.C. 890304099
DIRECCIÓN AV COLOMBIA 2 72 - CALI (VALLE DEL CAUCA)
TELÉFONO 8920470 - 8920480

OBJETO GENERAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, APOYO LOGÍSTICO Y DE ATENCIÓN INTEGRAL INCLUYENDO, SALONES, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, AYUDAS AUDIOVISUALES Y TRANSPORTE: AEROPUERTO-HOTEL-AEROPUERTO, ENTRE OTROS, EN VARIAS CIUDADES A NIVEL NACIONAL Y PRINCIPALMENTE EN LAS CIUDADES DE: BOGOTÁ D.C., MEDELLÍN Y MANIZALES, PARA SER EJECUTADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN 000781 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. APLICAR LAS TARIFAS CORPORATIVAS OTORGADAS A LAS UNIVERSIDAD NACIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 9 DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. (ANEXA)
2. ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO COMO ALOJAMIENTO, ALIMENTOS, SALONES, AYUDAS AUDIOVISUALES Y TRANSPORTE REQUERIDOS.
3. DESIGNAR A UNA ÚNICA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD.
4. GARANTIZAR EL 100% DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL PROYECTO.
5. PARA HACER LA RESERVA DE UN SERVICIO QUE VA A SER CANCELADO DIRECTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD, ÉSTA DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

ANEXOS SOLICITUD, CDP N°4916, ESTUDIO DE MERCADO, JUSTIFICACIÓN CAUSAL NO. 18 DEL LITERAL S DEL CAPITULO DE DEFINICIONES, CIRCULAR NO. 09 DE 2014 Y ANEXOS, SOPORTES ESTUDIO DE MERCADO, INVITACIÓN ESCRITA, CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTA, OFERTA O PROPUESTA, INFORME DE EVALUACIÓN, LISTA DE CHEQUEO, HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA, FOTOCOPIA RUT, FOTOCOPIA DEL RIT, FOTOCOPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LA TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL, RECOMENDACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

VALOR TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (\$300.800.000) , MÁS \$1.203.200 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA SANCHEZ TORRES JENNY MARCELA - 52029483

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA AGOTAR RESERVA PRESUPUESTAL, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002. (ACT RUT 5511, RC)

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR MEDIANTE OTROSÍ, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE VIGENTE.

LUGAR DE EJECUCIÓN

ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

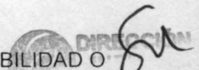
SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

ODS No. 1583

FECHA 02/10/2014
CONTRATISTA HOTELES ESTELAR S A
NIT/C.C. 890304099
DIRECCIÓN AV COLOMBIA 2 72 - CALI (VALLE DEL CAUCA)
TELÉFONO 8920470 - 8920480

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

EL VALOR DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, SERÁ DE MÍNIMO DE:

- A) CIEN (100) SMLMV PARA ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A OCHOCIENTOS (800) SMLMV.
- B) DOSCIENTOS (200) SMLMV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A OCHOCIENTOS (800) SMLMV E INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV.
- C) TRESCIENTOS (300) SMLMV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV E INFERIOR O IGUAL A DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SMLMV.
- D) CUATROCIENTOS (400) SMLMV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SMLMV E INFERIOR O IGUAL A CINCO MIL (5.000) SMLMV.
- E) QUINIENTOS (500) SMLMV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SMLMV E INFERIOR O IGUAL A DIEZ MIL (10.000) SMLMV.
- F) EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO SETENTA Y CINCO MIL (75.000) SMLMV.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PENAL PECUNIARIA

EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE HACER EFECTIVA DIRECTAMENTE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUEDE SER TOMADO DIRECTAMENTE DE LAS GARANTIAS Y SI ESTO NO FUERE POSIBLE, SE COBRARÁ EJECUTIVAMENTE.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 02/10/2014
CONTRATISTA HOTELES ESTELAR S A
NIT/C.C. 890304099
DIRECCIÓN AV COLOMBIA 2 72 - CALI (VALLE DEL CAUCA)
TELÉFONO 8920470 - 8920480

ODS No. 1583

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CESIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD. SIN EL LLENO DE ESTE REQUISITO DICHA CESIÓN CARECERÁ DE VALIDEZ.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 02/10/2014
CONTRATISTA HOTELES ESTELAR S A
NIT/C.C. 890304099
DIRECCIÓN AV COLOMBIA 2 72 - CALI (VALLE DEL CAUCA)
TELÉFONO 8920470 - 8920480

ODS No. 1583
SUBCONTRATACIÓN

ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

BEATRIZ CASTELLANOS FIGUEROA EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, O QUIEN HAGA SUS VECES; PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2014 **Número** 4916 **Acta** 0 **Fecha** 09/09/2014
Proyecto 308010020483-CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 000781 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA RES. 2791 DE 2013

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADÉMICOS - FDO 21 RECURSOS DE CAPITAL	184,297,914.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADÉMICOS - FDO 21 RECURSOS DE CAPITAL	737,192.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	ARRENDAMIENTOS - FDO 03 21 RECURSOS DE CAPITAL	19,900,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - FDO 04 21 RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - FDO 04 21 RECURSOS DE CAPITAL	240,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADÉMICOS - FDO 10 20 RECURSOS CORRIENTES	26,702,086.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO 06 21 RECURSOS DE CAPITAL	9,900,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN 244117050201002	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADÉMICOS - FDO 10 20 RECURSOS CORRIENTES	106,808.00
301090101	INSTITUTO DE 244117050201002	ARRENDAMIENTOS - FDO 21 RECURSOS DE CAPITAL	79,600.00


 DIRECCIÓN JURISDICCIONAL
 Vo Bo

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 02/10/2014
CONTRATISTA HOTELES ESTELAR S A
NIT/C.C. 890304099
DIRECCIÓN AV COLOMBIA 2 72 - CALI (VALLE DEL CAUCA)
TELÉFONO 8920470 - 8920480

ODS No. 1583

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2014 Número 4916 Acta 0 Fecha 09/09/2014
Proyecto 308010020483-CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 000781 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA RES. 2791 DE 2013

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101	EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO	39,600.00
	03	21 RECURSOS DE CAPITAL	
	06		

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2014 Número 1583 Acta 0 Fecha 02/10/2014
Proyecto 308010020483-CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN NO. 000781 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA RES. 2791 DE 2013

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADEMICOS - FDO	184,297,914.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADEMICOS - FDO	26,702,086.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADEMICOS - FDO	737,192.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 ARRENDAMIENTOS - FDO	19,900,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - FDO	60,000,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - FDO	240,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS ACADEMICOS - FDO	106,808.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO	9,900,000.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - FDO	39,600.00
301090101	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	244117050201002 ARRENDAMIENTOS - FDO	79,600.00

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
ORDENADOR DEL GASTO

MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO
Representante Legal